MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 – DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	No. 207 – DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021
OBJETO:	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS10, ESM-GMRON Y ESMBICAR PARA LA VIGENCIA 2021".
LOTE 1	VALLEDUPAR – CESAR
CONTRATISTA:	IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA(SAS)
NIT	NIT. 824006480-9
REPRESENTANTE LEGAL	GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA
IDENTIFICACION	CC. 51.760.867
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	VALLEDUPAR - CESAR Cr 17 a 16 17 - Hernando de santana TELEFONO: 3175170295 CORREO:imagensas@gmail.com
VALOR:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 110.000.000.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto
LUGAR DE EJECUCION	ESM BAS10 "Valledupar - Cesar
CDP	23521 del 28 de abril de 2021

Por una parte, el El señor **MY. VICTOR RAFAEL MORALES GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.926.103 de Bogotá, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a OAP No. 2085 de fecha 9 de noviembre de 2020 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, con **NIT. 830.039.670-5.**,, quien en adelante se llamará **CONTRATANTE** y por la otra **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SOCIEDAD POR**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

ACCIONES SIMPLIFICADA(SAS), NIT **824006480-9,** representada legalmente por **GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.760.867,** quien en adelante se denominara **CONTRATISTA,** persona jurídica de derecho privado, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional-Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, está interesado en contratar la "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS10, ESM-GMRON Y ESMBICAR PARA LA VIGENCIA 2021".** Razón por la cual se procedió a la creación y publicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 207 DIGSANEJC/ESMBAS 02-2021. **B)** Que el día 31 de Mayo de 2021, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención. C) Que mediante resolución de apertura del No. 057 de fecha 10 de Junio de 2021, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 207 DIGSANEJC/ESMBAS 02-2021**C)** QUE DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y en la resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 Resolución No. 1417 del 10 de Marzo de 2018, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional. **D).** Que el día 10 de Junio de 2021 se publicó el pliego de condiciones definitivo del mencionado proceso. **E).** Que mediante plataforma SECOP II se realizó la apertura de ofertas recibiendo una (01) oferta para el LOTE 3 – ESM-BICAR - RIOHACHA. **F)** Que la evaluación de la propuesta se publicó en el SECOP para su consulta, y se corrió traslado para realizar observaciones a las mismas. G) Que verificadas la recomendación del comité evaluador y las recomendaciones de orden jurídico planteados por el comité de adquisiciones y luego de hacer un estudio juicioso del proceso, el ordenador del gasto profirió acto administrativo de adjudicación mediante Resolución No. 082 del 02 de Julio de 2021, en la que se adjudicó el proceso a la empresa **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA(SAS)** NIT **824006480-9**, representado legalmente por **GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 51.760.867,** acto administrativo que es publicado en la plataforma transaccional SECOP II.**J)** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 existe la asignación de los recursos para atender las obligaciones de pago Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No el CDP 23521 del 28 de abril de 2021 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 110.000.000.oo) M/CTE por el recurso 10 CSF A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por el jefe de Presupuesto de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02. **K).** Que el proceso de selección que origino el presente contrato se efectuó con fundamentos en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **L).** Quienes suscriben el presente contrato, se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente todo lo cual se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **M).** Que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios el ESTUDIO PREVIO, EL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, LAS FICHAS TÉCNICAS Y LA OFERTA de **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA(SAS)** NIT **824006480-9,** representado legalmente por **GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 51.760.867 N)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS10, ESM-GMRON Y ESMBICAR PARA LA VIGENCIA 2021".

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS10, ESM-GMRON Y ESMBICAR PARA LA VIGENCIA 2021"**. se compromete para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 a prestar los servicios descritos en las más altas condiciones de calidad. En el anterior orden LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 deberá contar con los bienes y servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son Obligaciones de Resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. En consecuencia, el oferente debe prestar los servicios de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, y a lo ofertado en su propuesta, así mismo se obliga entre otros a cumplir en su totalidad con todo los ítem solicitado para este proceso.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO 2021 por el **LOTE 1 ESM BAS10 – VALLEDUPAR** el valor asignado es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 110.000.000.oo), se encuentra respaldado mediante el CDP 23521 del 28 de abril de 2021, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003, REC 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

UNIDAD	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO Y SITUACIÓN	FECHA	VALOR
ESM BAS10	23521	A-02-02-02- 009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACION	10 CSF	2021/04/28	$110.000.000

expedido por el jefe de Presupuesto de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02., incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutara de la siguiente manera según la oferta y los precios ofertados por la empresa

IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA(SAS) NIT 824006480-9, LOTE 1 ESM-BAS10 – VALLEDUPAR:

ITEM	CODIGOS UNPSCS (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN/MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)
GRUPO 1. ECOGRAFIA							
1	85121808	881201	ECOGRAFÍA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$ 77.800	$ 46.680
2	85121808	N/R	GUÍA ECOGRÁFICA PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS DE MAMA - ACR	SERVICIO	1	$ 127.800	$ 76.680
3	85121808	881301	ECOGRAFÍA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	$ 73.900	$ 44.340
4	85121808	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL : HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	SERVICIO	1	$ 141.200	$ 84.720
5	85121808	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	SERVICIO	1	$ 112.700	$ 67.620

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

6	85121808	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	$ 71.900	$ 43.140
7	85121808	881318	ECOGRAFÍA DE RECTO	SERVICIO	1	$ 73.900	$ 44.340
8	85121808	881331	ECOGRAFÍA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1	$ 71.900	$ 43.140
9	85121808	881332	ECOGRAFÍA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	$ 86.000	$ 51.600
10	85121808		ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	SERVICIO	1	$ 71.900	$ 43.140
11	85121808	881401	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	$ 75.900	$ 45.540
12	85121808	881390	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS CON GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	$ 122.949	$ 73.769
13	85121808	881402	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	$ 59.800	$ 35.880
14	85121808	881431	ECOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	$ 49.500	$ 29.700
15	85121808	881432	ECOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	$ 75.900	$ 45.540
16	85121808	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1	$ 150.000	$ 90.000
17	85121808	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1	$ 74.400	$ 44.640
18	85121808	881501	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL (62)	SERVICIO	1	$ 52.317	$ 31.390
19	85121808	881502	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	$ 63.000	$ 37.800
20	85121808	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MA	SERVICIO	1	$ 73.900	$ 44.340
21	85121808	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$ 73.900	$ 44.340
22	85121808	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$ 77.500	$ 46.500

23	85121808	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$ 77.500	$ 46.500
24	85121808		ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	$ 77.500	$ 46.500
25	85121808	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	$ 77.500	$ 46.500
26	85121808	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	$ 77.500	$ 46.500
27	85121808	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	1	$ 77.500	$ 46.500
28	85121808	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	$ 104.100	$ 62.460
29	85121808	881436	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	1	$ 102.500	$ 61.500
GRUPO 2. RADIOGRAFIAS							
1	85121808	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	$ 32.700	$ 19.620
2	85121808	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	$ 32.700	$ 19.620
3	85121808	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	$ 32.700	$ 19.620
4	85121808	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	$ 32.700	$ 19.620
5	85121808	373206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	1	$ 32.700	$ 19.620
6	85121808	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1	$ 32.700	$ 19.620
7	85121808	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	SERVICIO	1	$ 32.700	$ 19.620
8	85121808	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	SERVICIO	1	$ 32.700	$ 19.620
9	85121808	873444	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	SERVICIO	1	$ 50.400	$ 30.240
10	85121808	N/R	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA	SERVICIO	1	$ 32.700	$ 19.620
11	85121808	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
12	85121808	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
13	85121808	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
14	85121808	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

15	85121808	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
16	85121808	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	1	$ 50.300	$ 30.180
17	85121808	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	SERVICIO	1	$ 39.654	$ 23.792
18	85121808	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
19	85121808	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] O ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	SERVICIO	1	$ 41.400	$ 24.840
20	85121808	873426	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	$ 47.700	$ 28.620
21	85121808	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	1	$ 50.300	$ 30.180
22	85121808	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	$ 35.700	$ 21.420
23	85121808	N/R	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	$ 35.700	$ 21.420
24	85121808	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS (54)	SERVICIO	1	$ 32.700	$ 19.620
25	85121808	N/R	RADIOGRAFIA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVA (54)	SERVICIO	1	$ 35.700	$ 21.420
26	85121808	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) (54)	SERVICIO	1	$ 20.200	$ 12.120
27	85121808	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES (54)	SERVICIO	1	$ 20.200	$ 12.120
28	85121808	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TUNEL, OBLICUAS (54)	SERVICIO	1	$ 19.031	$ 11.418

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

29	85121808	N/R	PROYECCIÓN ADICIONAL (STRESS, TÚNEL, TANGENCIALES, OBLICUAS), CADA UNA; AL VALOR DE LA REGIÓN AGREGAR.	SERVICIO	1	$ 19.031	$ 11.418
30	85121808	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	1	$ 47.700	$ 28.620
31	85121808	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	1	$ 107.200	$ 64.320
32	85121808	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	$ 75.503	$ 45.302
33	85121808	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	SERVICIO	1	$ 138.500	$ 83.100
34	85121808	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
35	85121808	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
36	85121808	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
37	85121808	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
38	85121808	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
39	85121808	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
40	85121808	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
41	85121808	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	1	$ 41.600	$ 24.960
42	85121808	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	$ 35.033	$ 21.020
43	85121808	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	$ 52.700	$ 31.620
44	85121808	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	$ 52.700	$ 31.620
45	85121808	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO (237)	SERVICIO	1	$ 47.700	$ 28.620

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

46	85121808	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	$ 47.700	$ 28.620
47	85121808	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	1	$ 47.700	$ 28.620
48	85121808	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	$ 52.000	$ 31.200
49	85121808	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	$ 102.900	$ 61.740
50	85121808	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	$ 50.900	$ 30.540
51	85121808	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	$ 93.065	$ 55.839
52	85121808	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	$ 62.800	$ 37.680
53	85121808	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	$ 49.500	$ 29.700
54	85121808	N/R	TEST DE ESCOLIOSIS	SERVICIO	1	$ 83.900	$ 50.340
55	85121808	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	$ 45.300	$ 27.180
56	85121808	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	1	$ 45.300	$ 27.180
57	85121808	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	$ 41.200	$ 24.720
58	85121808	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	$ 41.200	$ 24.720
59	85121808	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	$ 52.400	$ 31.440
60	85121808	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	SERVICIO	1	$ 57.800	$ 34.680
61	85121808	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	SERVICIO	1	$ 190.800	$ 114.480
62	85121808	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	1	$ 119.600	$ 71.760
63	85121808	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1	$ 93.400	$ 56.040
64	85121808	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	SERVICIO	1	$ 79.571	$ 47.743
65	85121808	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA	SERVICIO	1	$ 115.300	$ 69.180

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: contrarosesmbas02@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

			CON DOBLE CONTRASTE				
66	85121808	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	$ 115.300	$ 69.180
67	85121808	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	1	$ 107.200	$ 64.320
GRUPO 3. TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA O ESCANOGRAFIA							
2	85121808	879111	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	$ 301.400	$ 180.840
3	85121808	879112	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	$ 330.500	$ 198.300
4	85121808	879113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	$ 380.400	$ 228.240
5	85121808	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1	$ 330.500	$ 198.300
6	85121808	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORÓNALES)	SERVICIO	1	$ 257.400	$ 154.440
7	85121808	879122	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	1	$ 330.500	$ 198.300
8	85121808	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	1	$ 330.500	$ 198.300
9	85121808	879132	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	1	$ 330.500	$ 198.300
10	85121808	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	$ 330.500	$ 198.300
11	85121808	879161	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	SERVICIO	1	$ 280.600	$ 168.360

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: contrarosesmbas02@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

12	85121808	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	1	$ 330.500	$ 198.300
13	85121808	879201	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	$ 280.600	$ 168.360
14	85121808	879205	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	$ 69.100	$ 41.460
15	85121808	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	$ 313.500	$ 188.100
17	85121808	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	$ 354.700	$ 212.820
18	85121808	879420	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	$ 411.900	$ 247.140
19	85121808	879391	TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	1	$ 527.600	$ 316.560
20	85121808	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	$ 280.600	$ 168.360
21	85121808	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	$ 257.400	$ 154.440
22	85121808	879520	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	$ 257.400	$ 154.440
23	85121808	879522	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	SERVICIO	1	$ 100.900	$ 60.540
24	85121808	879523	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: AXIALES DE ROTULA O	SERVICIO	1	$ 100.900	$ 60.540

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

			LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES				
25	85121808	879910	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	$ 436.100	$ 261.660
26	85121808	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	$ 280.600	$ 168.360
27	85121808	879430	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTAC]	SERVICIO	1	$ 931.602	$ 558.961
GRUPO 4. RESONANCIA MAGNETICA							
1	85121808	883401	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1	$ 1.147.667	$ 688.600
2	85121808	883105	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1	$ 616.600	$ 369.960
3	85121808	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR CADERA RODILLA PIE Y/O CUELLO DE PIE	SERVICIO	1	$ 616.600	$ 369.960
4	85121808	883512	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR CODO HOMBRO Y/O PUÑO	SERVICIO	1	$ 616.600	$ 369.960
5	85121808	883101	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO	SERVICIO	1	$ 1.147.667	$ 688.600
6	85121808	883210	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1	$ 1.147.667	$ 688.600
7	85121808	883230	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1	$ 1.147.667	$ 688.600
8	85121808	883220	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	SERVICIO	1	$ 1.147.667	$ 688.600
9	85121808	883103	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS	SERVICIO	1	$ 1.147.667	$ 688.600
10	85121808	883440	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS	SERVICIO	1	$ 947.758	$ 568.655
11	85121808	883560	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	$ 1.147.667	$ 688.600

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: contrarosesmbas02@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

12	8512180 8	883430	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE VIAS BILIARES	SERVICIO	1	$ 1.147.667	$ 688.600
13	8512180 8	N/R	ANGIORRESONANCIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	$ 1.230.300	$ 738.180
14	8512180 8	N/R	ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR SIMPLE	SERVICIO	1	$ 1.230.300	$ 738.180
15	8512180 8	N/R	ANGIORRESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR SIMPLE	SERVICIO	1	$ 1.230.300	$ 738.180
16	8512180 8	N/R	ANGIORRESONANCIA DE PELVIS SIMPLE	SERVICIO	1	$ 1.230.300	$ 738.180
17	8512180 8	883341	ANGIORRESONANCIA DE TORAX SIN INCLUIR CORAZON	SERVICIO	1	$ 1.230.300	$ 738.180
18	8512180 8	883909	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	SERVICIO	1	$ 1.230.300	$ 738.180
GRUPO 5. ESTUDIOS ECOGRAFICOS DOPPLER (doppler duplex)							
1	8512180 8	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1	$ 104.100	$ 62.460
2	8512180 8	882112	DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)	SERVICIO	1	$ 88.155	$ 52.893
3	8512180 8	882132	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	SERVICIO	1	$ 88.155	$ 52.893
4	8512180 8	882132	DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	$ 88.155	$ 52.893
5	8512180 8	882132	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO A COLOR NCOC	SERVICIO	1	$ 88.155	$ 52.893
6	8512180 8	882103	DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	1	$ 295.650	$ 177.390
7	8512180 8	882103	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] TRANSCRANEAL A COLOR	SERVICIO	1	$ 295.650	$ 177.390
8	8512180 8	882305	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	$ 295.650	$ 177.390
9	8512180 8	882307	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-	SERVICIO	1	$ 295.650	$ 177.390

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

			ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES				
10	85121808	882308	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
11	85121808	882308	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
12	85121808	882308	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
13	85121808	882309	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
14	85121808	882316	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES A COLOR	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
15	85121808	882317	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
16	85121808	N/R	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
17	85121808	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	$ 139.866	$ 83.920
18	85121808	882272	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	$ 188.064	$ 112.839
19	85121808	882282	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	$ 137.062	$ 82.237
20	85121808	881118	ECOGRAFÍA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
21	85121808	882203	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

22	85121808	395061	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
23	85121808	395061	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
24	85121808	N/R	DOPPLER DE VASOS RENALES	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
25	85121808	882222	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
26	85121808	882222	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE ARTERIAS RENALES A COLOR	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
27	85121808	882232	DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
28	85121808	882232	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE ARTERIAS MESENTERICAS A COLOR	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
29	85121808	N/R	DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	1	$ 238.000	$ 142.800
30	85121808	882242	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	SERVICIO	1	$ 238.000	$ 142.800
31	85121808	N/R	DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
32	85121808	882262	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
33	85121808	882262	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	SERVICIO	1	$ 300.000	$ 180.000
34	85121808	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	SERVICIO	1	$ 295.600	$ 177.360
35	85121808	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL A COLOR	SERVICIO	1	$ 168.539	$ 101.123

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

36	85121808	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES A COLOR	SERVICIO	1	$ 158.029	$ 94.818
37	85121808	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE A COLOR	SERVICIO	1	$ 256.000	$ 153.600
38	85121808	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	SERVICIO	1	$ 144.074	$ 86.444
39	85121808	881362	ECOGRAFÍA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	$ 168.539	$ 101.123
GRUPO 6. OTROS EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO - BIOPSIA							
1	85121808	N/R	BIOPSIA DE PROSTATA GUIADA ECOGRAFIA (GRUPO 5)	SERVICIO	1	$ 400.000	$ 240.000
2	85121808	N/R	BIOPSIA DE MAMA GUIADO POR ECOGRAFIA (GRUPO 4)	SERVICIO	1	$ 400.000	$ 240.000
3	85121808	N/R	XEROMAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1	$ 120.310	$ 72.186
4	85121808	N/R	XEROMAMORAFIA UNILATERAL	SERVICIO	1	$ 98.758	$ 59.255
5	85121808	876901 876902	GALACTOGRAFIA	SERVICIO		$ 142.716	$ 85.630
6	85121808	886012	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	SERVICIO	1	$ 250.000	$ 150.000
GRUPO 7. OTROS EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO							
1	85121808	N/R	SEDACION CON ANESTESICOS POR ESPECIALISTA TOMOGRAFIA	SERVICIO	1	$ 145.876	$ 87.526
2	85121808	N/R	SEDACION CON ANESTESICOS POR ESPECIALISTA RESONANCIAS	SERVICIO	1	$ 183.387	$ 110.032
3	85121808	N/R	CISTOGRAFÍA O CISTOURETROGRAFÌA	SERVICIO	1	$ 77.800	$ 46.680
4	85121808	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	SERVICIO	1	$ 77.800	$ 46.680
5	85121808	877871	URETROGRAFIA RETROGRADA	SERVICIO	1	$ 77.800	$ 46.680
6	85121808	877802	UROGRAFIA INTRAVENOSA	SERVICIO	1	$ 110.200	$ 66.120

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias. **FORMA DE PAGO** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, o los que hubiere lugar. 3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 4. Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo primero:** Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo:** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **Parágrafo tercero:** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S A S, TIPO DE CUENTA: CORRIENTE, No 52317794088: BANCOLOMBIA.**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre del 2021 y / o hasta agotar el presupuesto. El lugar para prestar el servicio del contrato será, **ESM BAS10 "Valledupar - Cesar".**

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN Y/O VIGENCIA: La vigencia del contrato será desde su suscripción hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: obligaciones Generales.

1 Suscribir el contrato.
2 Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5.Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6.Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Establecimiento de Sanidad Militar o participantes directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
12.El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
13.Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
14.Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada.
15.Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscriba el acta de inicio del contrato.
16.Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
17. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
18. Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación.
19. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
20. Prestar los servicios objeto del presente contrato con calidad y ética siempre tendientes al óptimo rendimiento del usuario beneficiario.
21. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
22.Garantizar la calidad de los servicios requeridos incluyendo sus accesorios.
23.Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
24.Corregir de forma inmediata cualquier error que se cometa durante la ejecución del contrato
25.Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
26.Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.
27. Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
28.En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
29. Cumplir con todo lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso No. **207–DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021 .**
30.Las demás que se encuentren establecidas en la Ley. **Obligaciones específicas** En términos generales el contratista se obliga entre otras a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato,

en las condiciones estipuladas. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al ESM BAS 02 los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al ESM BAS02 para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el ESM BAS 02, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al ESM BAS 02 en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. a). Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)b). Entregar el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM No BAS02 .c). Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. D), El oferente debe cumplir con todos los protocolos y esfuerzos sanitarios dirigidos a contener y mitigar la propagación del virus COVID–19. de ser necesario deberá prestarse el servicio requerido utilizando los medios tecnológicos adecuados. El pago es contraprestación, es decir, que si no se consume el valor estipulado en el presente contrato se harán las reducciones respectivas. Las demás inherentes al contrato y a solicitud del supervisor. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, el pliego de condiciones y el contrato.**2.**Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.**3.**Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.**4.**El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.**5.**Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".**6.**Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.**7.**Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que

surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.**8.**Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **9.**Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones definitivos y las establecidas en la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera como Supervisor del contrato:
ESM BAS 02 TC. YAMMID FERNANDO AMEZQUITA LAVERDE, En cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - – DIRECCION GENRAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENRAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCION GENRAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - – DIRECCION GENRAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABELCIMIENTO DE SANIDA BAS 02 ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas, además de las previstas en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas concordantes, o que las adiciones, supriman, o deroguen. PARÁGRAFO: Los Supervisores tendrán las siguientes facultades en particular: a.) Suscribir el acta de inicio del contrato. B.) Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicio del contrato a que haya lugar. C.) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. D.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENRAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 sobre el avance y ejecución del contrato. E.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. F.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. G.) Atender y resolver en coordinación con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. H.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. i.) Verificar que las garantías que

amparan el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad a la NACIÓNMINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 sobre los inconvenientes presentados. J.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, así como también las establecidas en la respectiva resolución de nombramiento, ley 1474 de 2011 artículo 82 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA OCTAVA – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA: En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar, así:

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación
Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 con Nit. 830.039.670-5. PARÁGRAFO PRIMERO: Renuencia del Adjudicatario a la constitución de las garantías- Adjudicación al segundo calificado: Si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los TRES (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

CLAUSULA DECIMA –GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la GARANTÍA TÉCNICA y al TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA en los términos y condiciones de los documentos por él aportados junto con la oferta. NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el CONTRATISTA en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : INTERPRESTACCION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – . MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, por cada día de calendario de atraso el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de

selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. 2. **PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTAE. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO**. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA**, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO CUARTO: INTERESES MORATORIOS:** Cuando el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** no cancele al **CONTRATISTA** las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del **CONTRATISTA**, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. MONEDA DEL CONTRATO La moneda del presente contrato se expresará en pesos colombianos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA: El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana. **El CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** hubiere tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley colombiana y en este contrato.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

CLAUSULA DECIMA SEXTA CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02.. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e n caso de los pagarés.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES. : El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley y en las normas vigentes aplicables.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga par con la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Artículo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguno de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato y por la configuración de las causales expresamente señaladas en la legislación aplicable vigente.

CLAUSULA VIGESIMA -TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo

de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- SOLUCION DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia conforme lo establece el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el

cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-- MODIFICACION DE CONTRATO El contratista podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito. PARÁGRAFO PRIMERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a cinco (05) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, La declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el

CONTRATISTA devolverá al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02. Previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere: 1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación. 2. La firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única, Expedición del Certificado de Registro Presupuestal Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- CESION DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

CLAUSULA TRIGESIMA. -DOCUMENTOS: Forman parte integral de éste contrato, y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, pliego de condiciones y sus respectivas modificaciones y la oferta del contratista y demás documentación que se desprenda del mismo.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.-REGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de VALLEDUPAR – CESAR.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA-. LIQUIDACION: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: INDENIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado. Es decir. El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

En constancia de lo anterior se firma a los dos (02) días de mes de Julio del años dos mil veintiuno (2021)

El contratante

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

Mayor VICTOR RAFAEL MORALES GONZALEZ
Subdirector Administrativo y Financiero del ESM BAS 02
Ordenador del Gasto

El contratista

GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA
Representante Legal
IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA(SAS)
NIT. 824006480-9

Proyecto: **DAIRANYS ESTRADA AHUMADA.**
Asesor Jurídico ESM BAS 02